ORDEN DE COMPRARA Y/O SERVICIO No. 018 de 2024			
ADICIÓN No. 01			
PROCESO DE SELECCIÓN: ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 018 DE 2024			
ORDENADOR DEL GASTO	**MARIA PAULA FONSECA GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.100, en calidad de **Subgerente de Televisión,** nombrada mediante resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril del 2024, y ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024, Entidad que en adelante se denominará **-RTVC- S.A.S.**		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de transporte especial de personal y equipos a nivel nacional para las producciones y servicios técnicos de la Subgerencia de Televisión de **RTVC.**		
CONTRATISTA	**PLATINO VIP SAS,** con **NIT. 800.105.371-1,** Representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.514.920**		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato **será hasta por un (1) mes o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. de los recursos, lo que ocurra primero.		
VALOR INICIAL	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000)**		
RADICADO "Solicitud de Modificación"	Radicado a través de correo electrónico de fecha **24 de junio de 2024**.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
11 de Junio de 2024	N/A	N/A	
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
N/A	N/A	N/A	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	RTVC S.A.S., en desarrollo de su objeto social viene desarrollando a través la subgerencia de televisión, producciones audiovisuales provenientes de Contratos Interadministrativos suscritos con entidades públicas del orden nacional, así como producciones propias, y proyectos financiados por el FUTIC, en donde se requiere contar con diversos servicios técnicos y de personal, a fin de que RTVC atienda de manera oportuna las necesidades de producción de contenidos audiovisuales y producciones propias , que se requieran. Por lo anterior, Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S, a efectos de contar con lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales anteriormente descritas, RTVC- requirió contar una persona jurídica que acreditara la idoneidad y la experiencia requerida de tal forma que responda de manera eficiente, eficaz y oportuna a las necesidades de RTVC S.A.S para las necesidades de transporte terrestre de los clientes y producciones especiales, para que con su capacidad asegure, la disponibilidad de los servicios descritos en el Anexo Técnicode la orden precitada, que contiene de manera discriminada y en detalle los tipos de vehículos que se pueden necesitar en las producciones que se realizan en RTVC.		

ORDEN DE COMPRARA Y/O SERVICIO No. 018 de 2024	
ADICIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 018 DE 2024	
	Es así como el día 11 de junio de 2024 -RTVC- y la empresa PLATINO VIP SAS- suscribieron la orden de compra y/o servicios N. 018 de 2024 cuyo objeto es el siguiente: "EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de transporte especial de personal y equipos a nivel nacional para las producciones y servicios técnicos de la Subgerencia de Televisión de RTVC" estableciendo el plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del contrato será hasta por un (1) mes o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. de los recursos, lo que ocurra primero." El valor y la forma de pago se determinaron bajo los siguientes términos: "El valor de la contratación es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($58.500.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2728 de fecha 22/05/2024, expedido por la Coordinación de Presupuesto. En virtud del artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional. En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación, modificado por medio de la Resolución 0051 del 27 de febrero de 2024, para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TITULO III DE LA ETAPA CONTRACTUAL, CAPITULO VI. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO, que dispone, entre otras, lo siguiente: *"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, durante la ejecución del contrato puede surgir situaciones o elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempos, valores, obligaciones o especificaciones entre otras.* *Bajo los anteriores supuestos, todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse, según el caso, mientras el vínculo contractual se encuentre vigente, sin que exista límite en la adición o prórroga para la contratación misional. Cuando la modificación conlleve el incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, siempre deberá existir una debida justificación por parte del Supervisor que establezca las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se hayan podido presentar en la ejecución del contrato, esta se presentará a instancias del comité de contratación conforme lo establece el numeral 7 de las materias sujetas a Comité de Contratación, el cual se reservará el derecho de aprobar o no la solicitud. (...) "*

ORDEN DE COMPRARA Y/O SERVICIO No. 018 de 2024	
ADICIÓN No. 01	
PROCESO DE SELECCIÓN: ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 018 DE 2024	
	En consecuencia, dada la naturaleza jurídica de la Entidad, Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden nacional y en aplicación de las disposiciones aplicables a su régimen de contratación privado, es viable adelantar la modificación de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, según lo indicado en su Capítulo VI DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO del título III DE LA ETAPA CONTRACTUAL como se indicó previamente. Para atender las necesidades propias del Canal Institucional, el proyecto informativo y Señal Colombia, esto hasta el 27 de junio de 2024, es necesario realizar una modificación en el término de valor de la orden actual, esto mientras se surte el proceso de contratación por modalidad abierta de un contrato que logre satisfacer estas necesidades. Por lo anterior, es preciso indicar que a la fecha del presente documento en la orden N° 018 de 2024, no se cuenta con los recursos suficientes para lograr suplir las necesidades de la subgerencia de Televisión por consiguiente se requiere la adición de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.250.000) , quedando la orden con un valor total de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 87.750.000) Es importante aclarar que, en el caso del Canal Institucional, se han realizado más de cien (100) cotizaciones para la producción de piezas audiovisuales tanto en Bogotá como en regiones, lo que implica el desplazamiento de equipos de producción en territorio o en Bogotá, especialmente para atender las necesidades de nuestros clientes. En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la adición No 1 de la orden No. 018 de 2024, manteniendo las demás estipulaciones del contrato iguales. Es de resaltar que el contratista ha ejecutado y además ha cumplido adecuada y satisfactoriamente con el objeto contractual.

VALOR DE LA ADICIÓN	**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**
VALOR ADICIONAL: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.250.000)	**PLAZO ADICIONAL**: N/A.
NUEVO VALOR TOTAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($87.750.000).	**NUEVO PLAZO TOTAL**: N/A
CDP No. 2819 -Fecha: 21/06/2024	**FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:** N/A

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN
PRIMERA. ADICIONAR, el valor de la Orden de Compra y/o Servicio No. **018 de 2024** en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 29.250.000).** Por lo que, el valor total del contrato establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** Quedará de la siguiente manera:

ORDEN DE COMPRARA Y/O SERVICIO No. 018 de 2024
ADICIÓN No. 01
PROCESO DE SELECCIÓN: ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No. 018 DE 2024
*"**CLÁUSULA. VALOR:** El valor de la contratación es de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($87.750.000).* **CUARTA. CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Las cláusulas y condiciones del contrato, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas para la prestación del servicio. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente **registro presupuestal.** **La presente Modificación de Orden de Compra y/o Servicio se entiende suscrita con la aprobación de la misma a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

***Revisó**: Doris Yolanda Bayona Gómez– Coordinadora de Gestión de Procesos de Selección y Contratación de RTVC*

***Proyectó**: Andrés Rubén Peña Arenas - Abogado Contratista Subgerencia de Soporte Corporativo*